

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

### Secretaría General

#### ANUNCIO

##### 1.754

Pongo en conocimiento general de los interesados, que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada 23 de enero de 2017, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal del número de miembros de esta Corporación, adoptó el acuerdo cuya parte resolutive es la que a continuación se transcribe:

“PRIMERO. Corregir al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el informe de 23 de diciembre de 2016, emitido por los servicios técnicos municipales que sirve de motivación a la presente resolución conforme al artículo 88.6 del citado texto legal, el error de hecho contenido en la ficha número 81 del Catálogo Arquitectónico municipal comprensivo de los bienes que constituyen el patrimonio arquitectónico del Municipio, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada de 19 de octubre de 2005, (B.O.P. número 137, de 26 de octubre de 2005 y B.O.C. de 26 de octubre de 2005), en los términos siguientes:

- Asignar al citado bien inmueble incluido en el mencionado catálogo bajo el número de código o ficha número 81, las correctas referencias catastrales que son las siguientes:

- Al bien inmueble catalogado bajo el número 81 de orden o código, le corresponden las referencias catastrales 5152702FT3055N0001DJ y 5152757FT3055N0001TJ.

SEGUNDO. Expídase certificación administrativa del presente acuerdo e incorpórese a la ficha número 81 del citado catálogo.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la interesada, don Antonio Guerra Melián, en nombre y representación de doña Obdulia Melián González.

CUARTO. Publíquese anuncio de la presente resolución en el B.O.P. en la página web del

Ayuntamiento, en el tablón de edictos y notifíquese a los interesados”.

A tenor de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 112.2 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, le notifico la presente resolución, haciéndole saber que contra la misma, que de conformidad con lo establecido en los artículos 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 52.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo organismo que lo ha dictado, en el plazo de UN MES contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, o a su elección, formular directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde la fecha de notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

En caso de que se interponga Recurso de Reposición, no podrá formularse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán instar la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha resolución.

En San Bartolomé (Lanzarote), a uno de marzo de dos mil diecisiete.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Dolores Corujo Berriel.